

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo, del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, este Boletín que sean a instancia de parte no podrá ser insertado oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prescrito en el anuncio de la subasta de concesión del ferro-carril de Manzanares a Córdoba, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la tasación pericial del proyecto de la sección de esta línea, comprendida entre Andújar y Córdoba, verificada de común acuerdo por el perito nombrado por el Gobierno y el designado por la empresa que ha costeado su estudio, importante 265.000 rs. vn.; cuya cantidad, con arreglo al art. 10 de la ley general de 3 de junio de 1855, y a la Real orden de 31 de marzo de 1854 y a la condición 4.ª del pliego de condiciones particulares para la concesión de la referida línea, deber á abonar á dicha compañía el adjudicatario de la subasta, juntamente con el 20 por 100 de la espresada suma, que asciende a 53.000 reales vellón.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 12 de octubre de 1860.—Corvera. Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por don José de Gama, vecino de Zaragoza, ha resuelto prorogar por el término de un año el plazo de 18 meses, que se le fijó por la Real orden de 3 de marzo del año próximo pasado, para practicar los estudios de un canal derivado del río Ebro que fertilice los términos de Tudela y demás pueblos situados á la parte superior del Canal Imperial hasta desaguar en el río Jalon; entendiéndose que esta próruga se otorga con las mismas salvedades y condiciones que la primitiva autorización.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1860.

—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. señor. S. M. la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien autorizar por el plazo de ocho meses á don Pedro Carrere y Donmeste, para que pueda verificar los estudios de un ferro-carril, que partiendo de Jerez termine en Sanlúcar de Barrameda; en el concepto de que esta autorización no da derecho al peticionario á la concesión del camino ni á indemnización de ningún género por los gastos que los referidos estudios le ocasionen; reservándose el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones á los que las soliciten, y elegir entre los proyectos que se presenten el que juzgue mas conveniente á los intereses generales del país.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Barcelona 4 de octubre de 1860.—Corvera. Sr. Director general de Obras públicas.

Instrucción pública.—Negociado 4.º

Varios alumnos matriculados en asignaturas de la segunda enseñanza, que componen las tres lecciones diarias señaladas como máximun de un curso en el art. 11 del Real decreto de 30 de agosto de 1858, han solicitado que se les permita estudiar á la vez el segundo año de lengua francesa, única asignatura en que les falta matricularse para completar el número de las que el programa exige, antes de aspirar al grado de Bachiller en artes.

La Reina (Q. D. G.), oído el Real Consejo de instrucción pública, y de conformidad con su dictámen; considerando que no sería equitativo obligar á los recurrentes á invertir un año académico en el estudio del segundo curso de la citada lengua, ya se atiende á la índole de la asignatura, ya á la duración de la enseñanza, limitada á tres lecciones por semana, se ha servido acceder á la instancia referida, disponiendo que se tenga esta resolución por medida general para casos iguales en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 7 de octubre de 1860.—Corvera. Sr. Rector de la Universidad de....

Ilmo. señor: De Real orden, comunicada por el Subsecretario de Estado,

fecha 10 del presente mes, se dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. señor: El encargado de Negocios interino de España en Roma, en su despacho núm. 124 de 20 del mes próximo pasado, dice á esta primera Secretaría lo que sigue:—El Padre jesuita Angel Sechi, Director del Observatorio astronómico de Roma, que como V. E. sabe ha estado recientemente en España con objeto de observar el eclipse del sol verificado el 18 del mes último, ha presentado á esta Academia Tiberina una Memoria en que da cuenta de sus impresiones y de los medios que la observación de aquel fenómeno le ha suministrado para la resolución de algunos problemas de la respectiva ciencia. El Presidente de dicha Academia tuvo la amabilidad de invitarme á la sesión en que el Padre Sechi dió lectura de sus trabajos, que promete ampliar cuando tenga conocimiento de los que hayan publicado los demás astrónomos, así españoles como extranjeros, que con él concurren á observar el eclipse. En tanto que no se realiza este pensamiento, ha dado á luz la espresada Memoria, de que tengo la honra de remitir á V. E. el adjunto ejemplar, juzgando que su lectura interesará al Gobierno de S. M., que tan eficazmente ha dispensado su protección á cuantos han tomado parte en el estudio de aquel fenómeno.—De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Estado, lo traslado á V. E. para su conocimiento y con inclusión de la Memoria que se cita.»

De orden de S. M. pongo en conocimiento de V. I. la Real orden preinserta y copia del enunciado documento en la parte relativa á la protección dispensada á los sabios extranjeros, á fin de que se sirva disponer su publicación en la Gaceta, dando los oportunos traslados al Real Observatorio de Madrid para los fines indicados en la Real orden de 4 de agosto último. Dios guarde á V. I. muchos años. Barcelona 29 de setiembre de 1860.—Corvera.—Señor Director general de Instrucción pública.

Copia que se cita en la anterior Real orden.

Relacion de las observaciones hechas en España durante el eclipse de 18 de julio de 1860 por el Padre Angel Sechi, Director del Observatorio romano.

Si para todos los astrónomos era interesante el eclipse de 18 de julio, para mí debía serlo especialmente, porque largos años hace que la estructura física del sol es objeto de mis preñados estudios.

A la generosidad y desprendimiento de los astrónomos españoles debo cuantos auxilios han contribuido á la ejecución de mi proyecto, y por esta razón puedo decir, sin que sean vanas palabras, que gracias á ellos las observaciones practicadas en el desierto de las Palmas no serán inferiores á las que hayan hecho en otros puntos los mas distinguidos astrónomos.

La brevedad del tiempo me priva de referir mi viaje por Valencia, Madrid y Barcelona, y la cordial afectuosa acogida de todos los funcionarios públicos y sabios españoles, quienes guiados solo por su amor á la ciencia, prescindieron de la halagüeña idea de ser los únicos que pudieran en esta ocasion figurar en el mundo científico, proporcionando á cuantos astrónomos extranjeros se presentaron la libre introducción de todos los instrumentos y objetos que juzgaron necesarios para sus observaciones.

El Observatorio de Madrid, que á la inteligencia y actividad de su Comisario régio Inspector, el señor Gil y Zárate, debe el ser uno de los mejores y mas completos de Europa, dispuso dos comisiones, una al Moncayo, bajo la dirección del primer astrónomo señor Novella, y otra al Desierto de las Palmas, en la provincia de Castellon de la Plana, presidida por el Director del referido establecimiento, primer astrónomo don Antonio de Aguilar, quien teniendo conocimiento de mis deseos se sirvió invitarme para ir en su compañía; dispuesta la expedición, nos trasladamos á dicho punto, situado entre Oropesa y Castellon de la Plana, en donde existe un antiguo convento de Carmelitas, á tre millas de Mediterráneo. Divididos allí en busca de la situación mas á propósito, quedaron los aparatos fotográficos en una eplanada delante de la antigua portería del convento, en donde ofreciera cómodo abrigo dos ermitas abandonadas, colocando los instrumentos mayores á campo raso, guardados por una escolta, innecesaria seguramente, pues en verdad nada habia que temer de la respetuosa curiosidad de cuantos se acercaban.

El señor Monserrat, profesor de química de la Universidad de Valencia y distinguido fotógrafo, se encargó, en union de algunos alumnos de la misma, de esta parte de nuestros trabajos. El hábil Padre Venader, Profesor de física en el Seminario de Salamanca, de la relativa á la ecuatorial. El Catedrático Barrera se ocupó asimismo de estudiar el espectro solar con un aparato preparado por el señor de Cepeda, dedicándose otros varios á observar los astros que apareciesen, el aspecto del cielo, el curso de la sombra, etc. y los señores don Cayetano Aguilar y Alcaber muy especialmente de

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Pozuelo de Alarcón.

Habiendo acordado este Ayuntamiento, previas las formalidades de la instrucción de 24 de diciembre de 1856, arrendar con la exclusiva los derechos de consumo que devenguen en esta villa las especies de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabón, carnes frescas y tocino, por el año de 1861, se anuncia al público por medio de este Boletín Oficial, con el objeto de que concurren licitadores, determinando, para conocimiento de ellos, el tanto en que está el presupuesto de cada ramo.

RAMOS.	Derechos.	Provinciales.	Municipales.	TOTAL.
Vino.	4000	4000		4000
Vinagre.	100	100		100
Aguardiente.	1680	1680		1680
Acetite.	2800	2800		2800
Jabón.	1800	1800		1800
Carnes frescas.	2335	2335		2335
Tocino fresco y salado.	1885	1885		1885

En cuyas cantidades son admisibles las proposiciones que se hicieren, y vendiendo el cuartillo de vino a 85 céntimos, el de vinagre a 59, el de aguardiente a 2 reales 83 céntimos, la libra de aceite a 2 reales 85 céntimos, la de jabón a 2 reales 36 céntimos, la de carne de carnero a un real 89 céntimos, la de vaca a un real 65 céntimos, la de tocino anejo a 3 reales 50 céntimos, la de fresco a 2 rs. 36 céntimos, la de manteca a 3 rs. 77 céntimos y la de longaniza a 3 rs. 53 céntimos, en el primer remate, que se verificará el día 11 de noviembre próximo, de diez a doce de la mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa, en sus salas capitulares, donde están de manifiesto los expedientes con las bases y pliegos de condiciones, que son las establecidas en dicha Real instrucción.

Pozuelo de Alarcón 17 de octubre de 1860.—Aquilino Herranz.

Alcaldía constitucional de San Sebastian de los Reyes.

Habiendo acordado este Ayuntamiento, previas las formalidades de la instrucción de 24 de diciembre de 1856, y según la autorización concedida por la excelentísima Diputación provincial, arrendar las especies de consumo de vino, aguardiente, aceite y tocino, carnes frescas y jabón y vinagre, con la exclusiva venta al pormenor, por todo el año de 1861, se anuncia al público por medio de este Boletín, con el objeto de que concurren licitadores; determinando, para conocimiento

de ellos, el tanto en que está el presupuesto de cada ramo.

Derechos.	Provinciales.	Municipales.	TOTAL.
El vino.	9050	9050	9050
El aguardiente.	4236	4236	4236
El aceite y tocino.	11.468	11.468	11.468
Las carnes frescas.	4020	4020	4020
El jabón y vinagre.	517	517	517
	29.291	29.291	29.291

En cuyas cantidades son admisibles las proposiciones que se hicieren, vendiéndose el cuartillo de vino a 5 cuartos, el de aguardiente a 20, la libra de aceite a 22, la de tocino anejo a 30, fresco a 20, la de lomo a 22, la de manteca salada a 54, fresca a 50, la de embutidos a 50, la libra de vaca a 14, la de carnero a 16, la de jabón a 20, y el cuartillo de vinagre a 3 cuartos, en el primer remate que se verificará el domingo 11 de noviembre próximo, ante el Ayuntamiento, en su sala capitular, a las nueve de su mañana, donde estarán de manifiesto los expedientes con las bases y pliego de condiciones; advirtiendo que sobre las referidas cantidades es mas aumento el 3 por 100 de cobranza y conducción, y que los remates se verificarán con separación de especies.

San Sebastian de los Reyes 16 de octubre de 1860.—Faustino Pancorro.

Alcaldía constitucional de Pozuelo de Alarcón.

Celebrado en este día por la cantidad de 10.200 rs. el primer remate para la limpia de los álamos de las arboledas de propios y corta de 159 de los mismos, se hace saber al público que el segundo y último remate, tendrá efecto el día 28 del actual, de once a doce de la mañana, en la sala capitular con la admisión de la mejora del 10 por 100 como primera puja, y despues todas las que se hicieren, no bajando de un real.

Pozuelo de Alarcón 21 de octubre de 1860.—Aquilino Herranz.

Alcaldía constitucional de Villar del Olmo.

Con la debida autorización del excelentísimo señor Gobernador de esta provincia, se señala para el día 18 del próximo noviembre la subasta de lenas del tranzón titulado Nuevo y Castaños, la cual se celebrará en la casa de Ayuntamiento, de diez a doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo la cantidad de 4968 rs. vn, en que están tasadas dichas lenas. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villar del Olmo 17 de octubre de 1860.—D. O. A. C., el secretario, Tiburcio del Castillo.

Alcaldía constitucional de Chapineria.

Con autorización del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 19 del presente mes, se enagenan 10 encinas que deben desceparse en la jurisdicción de esta villa, las cuales radican en el sesto trozo de la carretera de segundo orden de Madrid a los límites de la provincia de Avila; están tasadas para tipo de la subasta en 410 rs, la que tendrá efecto el domingo 28 del presente mes, en la casa consistorial, de diez a doce de la mañana, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Lo que se anuncia llamando licitadores.

Chapineria 20 de octubre de 1860.—El Alcalde constitucional, Narciso Rico.

Alcaldía constitucional de Villamanta.

Habiendo acordado este Ayuntamiento previas las formalidades de la instrucción de 24 de diciembre de 1856, arrendar con la exclusiva venta al pormenor los derechos de consumos que devenguen en este pueblo las especies de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabón, carnes de hebra, tocino fresco y salado para el año de 1861, se anuncia al público por medio de este Boletín Oficial, con el objeto de que concurren licitadores, determinando para conocimiento de ellos el tanto en que está el presupuesto de cada ramo.

Derechos.	Provinciales.	Municipales.	TOTAL.
Vino.	2266	2266	2266
Vinagre.	52	52	52
Aguardiente.	841	841	841
Acetite.	649	649	649
Jabón.	280	280	280
Carnes de hebra.	1382	1382	1382
Tocino fresco y salado.	1050	1050	1050
	6830	6830	6830

Derechos.	Provinciales.	Municipales.	TOTAL.
Vino.	2266	2266	2266
Vinagre.	52	52	52
Aguardiente.	841	841	841
Acetite.	649	649	649
Jabón.	280	280	280
Carnes de hebra.	1382	1382	1382
Tocino fresco y salado.	1050	1050	1050
	6830	6830	6830

En cuyas cantidades son admisibles las proposiciones que se hicieren, y vendiendo el cuartillo de vino a 59 céntimos, el de vinagre a 56 id., el de aguardiente a 200 id., la libra de aceite a 259 id., libra de jabón a 259 id., libra de carne a 142 id. y la de tocino a 300 id. en el primer remate que se verificará el día 11 de noviembre próximo a las doce de la mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa, en sus salas capitulares, donde está de manifiesto el expediente con las bases y pliego de condiciones que son las establecidas en dicha Real instrucción.

Villamanta 17 de octubre de 1860.—El Alcalde constitucional, Julian Perez.

Alcaldía constitucional de Villanueva de la Cañada.

Habiendo acordado este Ayuntamiento, previas las formalidades de la instrucción de 24 de diciembre de 1856, arrendar con la exclusiva los derechos de consumos que devenguen en este pueblo las especies que a continuación se espresan, para el año de 1861, se anuncia al público por medio de este Boletín Oficial, con el objeto de que concurren licitadores, determinando, para conocimiento de ellos, el tanto en que está el presupuesto de cada ramo.

Derechos.	Provinciales.	Municipales.	3 por 100 de recudacion y cobranzas.	TOTAL.
El vino en. . .	2769	1584,50	167	5703
El aguardiente.	1175	587,50	70	2420
La carne fresca.	900	450	54	1884
El aceite y vinagre.	1054	527	65,24	2171,24
El tocino, manteca, embutidos y jabón.	808,92	404,41	48,49	1664,95
	6706,22	3555,41	402,75	15.815,17

En cuyas cantidades son admisibles las proposiciones que se hicieren en el primer remate que se verificará el día 15 del próximo noviembre, ante el Ayuntamiento de esta villa, en las salas consistoriales, de diez a doce de la mañana, donde está de manifiesto el expediente y pliego de condiciones, que son admitidas en dicha Real instrucción.

Villanueva de la Cañada 14 de octubre de 1860.—P. O., Estéban Montero.

Observacion meteorológica del día 21 de octubre de 1860.	DESARQUE TERMOGRÁFICO.
HORA.	Barómetro en milímetros a 0° y al nivel del mar.
8 de la m.	767,5
	Temperatura en grados centígrados.
	17,9
	Dirección del viento.
	E. S. E.
	Estado del cielo.
	Nublado.

observar el tiempo de las diversas fases del eclipse.

Yo, con el señor don Antonio de Aguilar, Director del Observatorio de Madrid, provistos de un ecuatorial de cuatro pulgadas de Steinheil, y en compañía del Abogado señor de Cepeda, distinguido aficionado á la astronomía, y el Ingeniero de Minas señor Botella, subimos á la cima mas alta del Desierto, llamada el Monte de San Miguel, en cuyo punto se distribuyeron los trabajos, encargándose al señor Botella las observaciones del termomultiplicador de Melloni; al Ingeniero señor Mayo las del declinómetro, y á otros varios las meteorológicas.

Algunos minutos antes de comenzar el fenómeno se retiró discretamente la multitud, guardando el mas profundo silencio, mientras nosotros esperábamos el primer contacto que yo observé con un registrador eléctrico de Morse, contribuyendo á esta operación con la mas esquisita galantería la Direccion general de Telégrafos de Madrid.

Terminado el eclipse, bajamos á la otra estacion ansiosos de saber el resultado de las fotografías, y vimos que, gracias al insigne merito y actividad del señor Monserrat, el tiempo fué provechosamente aprovechado, habiéndose obtenido 11 pruebas de grandes dimensiones de las fases parciales y cinco de la totalidad en los tres minutos que duró aquella; las que superan por su número y felices resultados á otras que hemos visto.

El dichoso resultado que hemos obtenido se debe al merito del señor director Aguilar y á los demas mis doctos-colegas españoles, quienes han secundado mis trabajos haciendo todo género de sacrificios; y la estremada cortesia y generosidad con que se han conducido, tanto mis compañeros como las personas de todas clases que se interesaron por el buen resultado de esta empresa, jamás se borrarán de mi memoria.

Ilmo. señor: De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Estado, fecha 10 del presente, se dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. señor: El Encargado de Negocios de la Gran Bretaña ha dirigido á esta Secretaria una nota cuyo contesto traducido es como sigue:—De conformidad con las instrucciones que he recibido de Lord John Russel, primer secretario de Estado para los negocios extranjeros de S. M. Británica, tengo la honra de acompañar á V. E. copia de un acuerdo de los astrónomos ingleses que formaron la comision que visitó á España últimamente, manifestando su gratitud por la cortesia con que les recibieron las Autoridades españolas y por las facilidades que le fueron acordadas durante su permanencia en este país. Al cumplir con los deseos del Profesor Airy, S. S. me encarga ademas ruegue á V. E. que se sirva hacer llegar la expresion de la gratitud de los distinguidos nombres científicos que formaron la comision á conocimiento de las personas interesadas, y que de las gracias al Gobierno español en nombre del de S. M. por las instrucciones que dió á sus subordinados acerca de este asunto.»

De orden de S. M. (Q. D. G.) pongo en conocimiento de V. E. la Real orden preinserta y copia del referido acuerdo, á fin de que se sirva disponer su publicacion en la Gaceta, dando los oportunos traslados al Real Observatorio de Madrid para los fines indicados en la Real orden de 4 de agosto último. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 19 de setiembre de 1860.—Corvera.—Señor Director general de Instruccion pública.

Comunicacion que se cita en la anterior Real orden.

Primera Secretaria de Estado.—D.

reccion comercial.—En una Junta celebrada en 27 de junio último á bordo del vapor de S. M. Himalaya por la comision de astrónomos que vino en dicho buque para observar el eclipse total del Sol, se acordó por unanimidad que dicha comision debía dar sus mas expresivas gracias á las Autoridades españolas por las facilidades que le prestaron y por la cortesia con que la recibieron, que la comision reconoce como uno de los principales elementos del buen éxito que obtuvo, y ruega por lo tanto al señor Astrónomo Real se sirva tomar las medidas que estime oportunas á fin de que sean conocidos sus sentimientos.—(Firmado.)—G. R. Airy.—Es traduccion conforme.—Hay una rubrica.—Es copia.

SESTA SECCION.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE MADRID.

Circular

La aplicacion inmediata de los conocimientos generales que forman la enseñanza elemental de nuestras escuelas primarias, es el medio único de que no se hagan estériles los esfuerzos del Gobierno y los sacrificios de los pueblos para mejorarlas, á fin de que la sociedad sienta mas inmediatamente sus beneficios. De muy pocos años acá se van generalizando métodos por los que, no solo es posible comunicar mayor cantidad de conocimientos, sino que es mas sólida su adquisicion y de mas prontas y fecundas aplicaciones. En el orden de conocimientos que la infancia ha de sacar de las escuelas, nada mas susceptible de numerosas y trascendentales aplicaciones al manejo de los intereses de la vida que el calculo; y por consiguiente ningun ramo mas merecedor de que su enseñanza á los niños se haga con un carácter de aplicacion sencilla y de utilidad á las profesiones, oficios y destinos ulteriores, de los individuos cuando estos pueden, como en el mayor número de escuelas, ser conocidos de antemano respecto á la generalidad. Entre los medios mas fáciles para conseguir este objeto, se encuentra hoy á no dudarlo la nueva forma de Partida Doble debida á la reconocida y muy especial instruccion del señor don Vicente de Villaoz en materias de contabilidad, declarada de testó para las escuelas Normales por la Real orden de 9 de marzo último.

La Partida Doble, forma de contabilidad, ó mas bien, fórmula precisa para llevar con orden y sencillez los libros de contabilidad en una casa ó establecimiento, se ha creído hasta no hacer mucho tiempo una cosa enmarañada y difícil, de un penoso y largo aprendizaje, reservado solo á especialísimas dotes personales ó á consumadas capacidades rentísticas y mercantiles. Generalizado su estudio desde que las escuelas de aplicacion, especialmente las de Comercio, vienen difundiendo en la juventud conocimientos de difícil adquisicion antes, acaba de recibir el mejor y mas poderoso medio de extenderse por todas las clases y entrar en el dominio de todos los individuos por la nueva forma que en sus largas y concienzudas investigaciones ha logrado el señor Villaoz. Con ella, la Partida Doble es accesible á todas las inteligencias por su sencillez, laconismo y claridad; conveniente á todos los establecimientos, por su orden, estension y exactitud; y útil á todos los individuos, aun los de mas modestas fortunas, porque llevando por su medio la cuenta y razon de la casa, establecerá en ella el orden y la economia, á lo cual se propende naturalmente por el frecuente conocimiento de su estado, que en ella nos hace ver siempre que se quiere.

Por estas razones, siendo muy posible presentar esta nueva forma al alcance de los niños, la Junta se crea en el da-

ber de recomendar eficazmente su adquisicion y estudio á todos los profesores de primera enseñanza de la provincia, á fin de que se preparen debidamente para iniciar cuanto antes su conocimiento en los niños. Entre las numerosas razones que aconsejan la conveniencia de esta medida, hay una y muy poderosa que afecta á intereses muy sagrados en la mayoría de los pueblos de España; y es, que con su conocimiento en las poblaciones rurales, se habria conseguido la introduccion de un elemento moralizador de gran importancia por su aplicacion á la contabilidad municipal, fuente de tantos y tan repetidos males.

Madrid 17 de octubre de 1860.—El Vice-Presidente, Francisco Millan y Caro.—Lázaro Ralero, Secretario.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 16 del próximo mes de noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de diez casillas de peones camineros en la carretera de primer orden de la Cuesta de Castilleja á Badajoz, cuyo presupuesto asciende á 315.353 reales 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y papeles correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 200 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Duda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su colizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 600 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 15 de octubre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 15 de octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de diez casillas de peones camineros de la carretera de la Cuesta de Castilleja á Badajoz, en la provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare terminadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

Por el presente y en virtud de provi-

dencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez logado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano de número don Ignacio Palomar, dictada en el expediente promovido á instancia de don Felipe Patrocinio Aguilar, vecino de Cadiz, para llenar ciertas formalidades indispensables á la liquidacion de un juro, situado sobre las salinas de Badajoz, de ocho millones quinientos mil maravedises de capital y cuatrocientos veinticinco mil maravedises de réditos anuales; cuyo juro le pertenece por escritura pública de venta que en 4 de febrero de 1834 otorgó á su favor don Alejandro de Silva Rabello, vecino de Lisboa, se cita, llama y emplaza á la persona que se considere como sucesor inmediato del vinculo á que parece perteneció dicho juro, y cuyo último poseedor debió ser el expresado Silva Rabello, para que dentro del término de treinta dias comparezca en dicho Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma con los títulos justificativos de su derecho; á deducirle si creyere asistirle alguno como tal sucesor, bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro del plazo designado, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar. Asimismo y por igual providencia, se hace saber, que habiéndose extraviado la Real cédula original de concesion del juro, la persona en cuyo poder se hallare el citado documento, se servirá presentarlo en la Escribania del infrascrito, sita en la plazuela de la Villa, número 107, cuarto bajo, á los efectos conducentes.

Madrid 18 de octubre de 1860.—Ignacio Palomar.—857.

Juzgado de primera instancia del partido de San Martin de Valdeiglesias.

Don Angel Arca, Juez de paz de esta villa de San Martin de Valdeiglesias ó interino de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario en uso de Real licencia.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de Bernardo Alvarez, vecino que fué de la villa del Prado, para que en el término de treinta dias, á contar desde su insercion en el Boletín Oficial de esta provincia, se presenten á hacer las reclamaciones y deducir el de que se consideren asistidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de este dia en los autos promovidos á instancia de Maria Alvarez, sobre juicio voluntario de la testamentaria de los bienes del finado Bernardo Alvarez, como directa interesada y heredera del mismo.

Dado en San Martin de Valdeiglesias á 12 de octubre de 1860.—Angel de Arca.—Por su mandado, Tiburcio Lopez Mateo.—859.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

En virtud de providencia del señor don Victor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada del Escribano de su número don Tomás Bando; su fecha 20 del corriente, se convoca Junta general de acreedores al concurso de doña Juana Saéz, viuda de Calisto Rodríguez, vecina de esta corte, para el nombramiento de Síndicos, y se ha señalado para su celebracion el lunes 26 de noviembre próximo, á la hora de las diez y media de su mañana, en la audiencia de su señoría.

Madrid 22 de octubre de 1860.—Tomás Bando.—862.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1860.		
6 m.	711.57	8.7
9 m.	712.36	11.1
12 m.	711.19	18.5
3 p.	710.22	20.2
6 p.	709.85	18.0
9 p.	710.30	15.7
Barómetro reducido á 0° y milímetros.		
Temperatura en grados centígrados.		
Temperatura en grados Reaumur.		
Dirección del viento.	N. N. E.	Despejado.
Estado del cielo.	N. N. E.	Idem.
	S. S. E.	Idem.
	S. S. O.	Alg. nubl.
		Nublado.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 2590 1/2 fanegas de trigo.
 - 1099 arrobas de harina de id.
 - 3578 libras de pan cocido.
 - 0468 arrobas de carbén.
 - 116 vacas que componen 40.581 libras de peso.
 - 480 carneros que hacen 18.402 libras de peso.
- Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.
- Carné de vaca, de 42 á 47 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
 - Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
 - Idem de ternera, de 66 á 76 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.
 - Tocino añejo, de 74 á 78 rs. arroba, de 28 á 30 cuartos libra.
 - Jamon, de 96 á 106 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
 - Acéite, de 76 á 78 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
 - Vino, de 32 á 40 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
 - Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.
 - Garbanos de 32 á 42 rs. arrobas, y de 40 á 46 cuartos libras.
 - uñas, de 22 á 29 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
 - Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
 - Lentejas, de 17 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
 - Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
 - Jabon, de 62 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
 - Patatas, de 4 1/2 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada añeja, de 24 1/2 á 25 1/2 reales fanega.
- Algarroba, á 32 rs. id.

Trigo vendido, Fanegas.	Precios. Rs. vn.
50.	51
74.	51
78.	50
48.	48
140.	49
80.	48
40.	52
80.	49
54.	53
18.	46
74.	51 1/2
40.	50
50.	48 1/2
25.	46 1/2
45.	48
50.	53
50.	51 1/2
14.	49 1/2
40.	48
90.	52
42.	51 1/2
54.	52 1/2
36.	48 1/2
50.	47
38.	49
58.	51 3/4
54.	52

Trigo vendido, 1452 fanegas. Quedan por vender 1933

Precio máximo, 53. Idem mínimo, 46. Idem medio, 49,95

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 21 de octubre de 1860.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 19 de octubre de 1860, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, publicado, 48-65 c.; no publicado, 48-40; d.; á plazo, 48-90 y 80 c. á fin cor. vol.

Idem del 5 por 100 diferido, id. 40-76; no publicado 40-50 d.; á plazo 40 75 y 60 c.; á fin. cor. vol.; 40 90, 95 c.; 41 y 40 80 fin próx. ó á vol.

Deuda amortizable de primera clase, id. 36; no publicado, 37 p.

Idem de segunda, id. publicado, 22-25.

Idem del personal, id., 47-35 p.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 95-75 p.

Idem de á 2000 rs. id., 97 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs. id. 94-50 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id. 93-25.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id. 94-50 p.

Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 94 50.

Idem del canal de Isabel II de á 1000 reales, 8 por 100 anual, id. 108 25 d.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id. 94-50 p.

Acciones del Banco de España id. 203.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA BUENA VENTURA.
Sociedad minera.
La Junta directiva de esta Sociedad, en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de su Reglamento, de conformidad con la ley de 6 de julio de 1859, sobre constitucion de las Sociedades mineras, ha acordado advertir al socio don Manuel Lopez, que si en el término de quince dias, contados desde la fecha de este anuncio, no satisface al recaudador de la Sociedad ó al Sr. Presidente de la misma don José Maria de Ondarza, que vive calle de Hortaliza, números 54 y 56, cuarto tercero de la izquierda, los 60 rs. vn. repartidos á los cuartos primero y segundo de la accion núm. 41, de que es poseedor, por los dividendos pasivos números 169 y 170, correspondientes á los meses de julio y agosto último, de que se halla en descubierto, y además los gastos de este anuncio y de los dos anteriores, procederá á declarar la caducidad de la media accion expresada, sin perjuicio de adoptar las disposiciones oportunas, á fin de que tenga cumplido efecto lo demás que en el mencionado artículo se previene.

Lo que de orden de la Junta Directiva se anuncia en este periódico para que llegue á noticia del mencionado Sr. Lopez, sin perjuicio del oficio que se le ha dirigido á domicilio y con la prevencion de que este anuncio será considerado como el tercero y último requerimiento.
Madrid 21 de octubre de 1860.—El Secretario, D. A. y Destrebecg.—854.

LA CARMELITA.

Sociedad especial minera.

En conformidad á la base 7.ª de la escritura social, se requiere por segundo término de quince dias, á contar desde la fecha de este aviso, á doña Maria del Carmen Lozano, como tutora y curadora de sus dos menores hijos don Eduardo y don Federico de la Cruz Lozano, para que satisfaga en la tesoreria de la empresa, sita en esta corte, calle de San Miguel, núm. 23, cuarto bajo de la derecha, la suma de rs. vn. 8530, ó sean 4275 que á cada uno de dichos menores corresponde, en concepto de los dividendos pasivos núms. 2.º 3.º y 4.º; y de no verificarlo les parará el perjuicio que marca dicha base 7.ª y á tenor del art. 24 de la ley de 6 de julio de 1859.

Madrid 21 de octubre de 1860.—El Presidente, Francisco de Paula Carreny.—858.

LA AFORTUNADA.

Sociedad especial minera.

Hallándose en descubierto con esta sociedad por dividendos pasivos no satisfechos los socios don Matias Carmona por 60 reales; don Manuel Allustante por 60; don Jorge Solano, 60; don T. Velazquez, 60; y señor Allustante y Torres 60, se les requiere por segunda vez para que en el término de quince dias se presenten á satisfacer sus respectivos descubiertos á casa del señor tesorero, Concepcion Gerónima, número 52, desde las ocho de la mañana á las siete de la tarde, en el supuesto que de no verificarlo segun marca la ley, les seguirán los perjuicios que señala la misma.—860.

LA BIENVENIDA.

Sociedad especial minera.

Constituida esta Sociedad en especial minera, con arreglo á la ley de 6 de julio de 1859, la Junta directiva ha acordado, conforme á lo que previene el art. 21 de dicha ley, citar y emplazar por segunda vez á los socios que se hallan en descubierto del pago de dividendos pasivos, cuyos nombres y cantidades se expresan, á fin de que los hagan efectivos en el término de quince dias, al Tesorero don Egenio Perez de Urdejon, que vive calle del Olmo, número 18, cuarto segundo derecha.

Socios y cantidades que adeudan.
Don Mariano Carri, doña Fany Osorio,

Doña Carmen Soler y demas herederos del Excmo. Sr. don Francisco Osorio, por 2252 rs. y 50 céntimos.
Don Ignacio Hernandez Ruano, 53 rs.
Don Juan Gaspar, 70 rs.
Don José Gutierrez, 29 rs.
Tambien se cita y emplaza por segunda vez y término de quince dias por medio de este anuncio, por ignorarse su domicilio, á fin de que satisfagan al Tesorero los dividendos pasivos que adeudan, á los socios siguientes:
Don Joaquin Fernandez de la Riva, por 45 rs. y 50 céntimos.
Don Antonio Osorio, 47 rs.
Doña Maria Garcia, 47 rs.
Don Francisco Ibañez Matamoros, 425 reales.
Madrid 22 de octubre de 1860.—El Presidente, Mateo Perez Palma.—861.

EL CONSUELO.

Sociedad minera.

La Junta directiva de esta Sociedad, en sesion celebrada el día 13 del corriente, ha acordado sacar á licitacion el abastecimiento de la leña gruesa de olivo que necesita para su fábrica, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en Madrid, oficinas de la Sociedad, calle de Lope de Vega, núm. 39 y 41, cuarto bajo, todos los dias no feriados, de cuatro á seis de la tarde; en sus almacenes, estacion de Ciempozuelos, ferro-carril del Mediterraneo, y en dicha fábrica, situada en término de Chinchon, punto denominado Cerro del Butarron, en la margen izquierda del rio Jarama, inmediato al arroyo de los Caballeros.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se abrirán á presencia de la Junta directiva el día 8 de noviembre á las doce de su mañana, reservándose esta aceptar ó no la que crea mas ventajosa.

Madrid 18 de octubre de 1860.—El Secretario-Contador, José Eckert.—851.

GUIA COMPLETA

DE REPARTIMIENTOS DE INMUEBLES.

Contiene todas las instrucciones necesarias para el nombramiento de peritos repartidores, las ternas, actas y oficios á los nombrados; un expediente de escusas para no ser perito-repartidor, y la parte legislativa referente á estos nombramientos: repartos hechos, con la explicacion detenida y minuciosa del modo de sacar las bases: los artículos del Real decreto de 25 de mayo de 1845 sobre ejecucion y aprobacion del repartimiento: formulario de los recibos de talon que deben acompañarse con los repartos: observaciones que han de tenerse presentes para hacer los repartimientos: modo de extraer lo que á cada uno corresponde de contribucion por trimestre: tablas demostrativas de lo que se pierde con el desprecio de 1, 2, 3, 4 y 5 milésimos de real por ciento, y el aprovechamiento como un céntimo cuando son 6, 7, 8 ó 9 los milésimos; explicacion de dichas tablas: reclamacion de agravios, y resúmenes que han de acompañarse con ellas; y finalmente, 2151 tarifas que empiezan con la de un céntimo de real por 100, y concluyen con la de 21 rs. y 51 céntimos.

Esta obra forma un volumen de 412 páginas, en folio, buen papel y esmerada impresion. Cuesta, pidiéndola directamente al autor, 30 rs., y comprándola en las casas de sus correspondientes en provincias, 60.

Está recomendada su adquisicion por algunos Sres. Gobernadores.

Se halla de venta en la Administracion de este periódico, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
Imprenta del mismo, Puella núm. 19, segunda planta Corredora Baja de San Pablo.
MADRID.—1860.